

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Roberto Carlos Orozco Núñez

Ref. Revisión Fernel Quintero Meza vs Andrea Fernanda Quintero Torres  
Rad 1 Instancia 5400122130002020-00255-00. Rad Interno 2020-00137-00

San José de Cúcuta, Dieciséis (16) de  
Diciembre de dos mil veinte (2020)

1.- En el proceso de la referencia se procede a resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede del pasado 14 de Diciembre, en la que se informa que la parte demandante dejó vencer en silencio el termino otorgado en la providencia del 2 de Diciembre para subsanar los defectos que allí mismo fueron advertidos en relación con la demanda.

2.- Rememórese que el incumplimiento de la mencionada obligación que se encuentra a cargo de quien acude ante la Jurisdicción para demandar, lleva al rechazo de la demanda de revisión, con fundamento en lo consagrado en el inciso 2° del artículo 358 del estatuto procesal, que establece:

*"Se declarará inadmisibile la demanda cuando no reúna los requisitos formales exigidos en el artículo anterior, así como también cuando no vaya dirigida contra todas las personas que deben intervenir en el recurso, casos en los cuales se le concederá al interesado un plazo de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos. **De no hacerlo en tiempo hábil la demanda será rechazada.**"* (Resaltado de la Sala).

3.- Así las cosas, en aplicación a la premisa normativa citada, resulta forzoso rechazar la demanda de revisión y por consiguiente el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ**  
Magistrado

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).